



MODIFICA RESOLUCION EXENTA QUE DISPONE PROCESO DE EMPADRONAMIENTO BIOMÉTRICO DE PERSONAS EXTRANJERAS EN LA PARTE QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°27896

SANTIAGO, 13 DE JUNIO DE 2023.

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de fecha 17 de noviembre de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley N°21.325 de 2021, Ley de Migración y Extranjería; Decreto N°296 de 2022, que Aprueba Reglamento de la Ley N°21.325; Decreto Supremo N°151 de fecha 01 de abril de 2022, que nombra Director Nacional del Servicio Nacional de Migraciones; y la Resolución N°7 de 2019 de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Ley N°21.325 de Migración y Extranjería, establece las normas sobre la materia, regulando el ingreso de extranjeros al país, su residencia, las sanciones y egreso, así como el ejercicio de los derechos y deberes de la población migrante, estableciendo una nueva institucionalidad, mediante la creación del Servicio Nacional de Migraciones.
- b) Que, el artículo 7° de dicho cuerpo normativo consagra como uno de los principios fundamentales de protección, la migración segura, ordenada y regular. Lo anterior implica que el Estado promoverá que los extranjeros cuenten con las autorizaciones y permisos necesarios para su estadía en el país, así como promover acciones tendientes a prevenir, reprimir y sancionar el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas, en conformidad con la legislación y los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.
- c) Que, el artículo 24 de Ley N°21.325, establece que, la entrada de personas al territorio nacional y salida de él deberá efectuarse por pasos habilitados, con documentos de viaje y siempre que no existan prohibiciones legales a su respecto.
- d) Que, el Servicio Nacional de Migraciones es el organismo público encargado de establecer, organizar y mantener el Registro Nacional de Extranjeros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 157 N°11 de la mencionada ley, el cual debe contener entre otros asuntos, la identificación de los extranjeros que se encuentren en el país y el domicilio de los residentes.
- e) Que, mediante Resolución Exenta N°25425 de fecha 31 de mayo de 2023 de este Servicio, se dispuso el proceso de Empadronamiento Biométrico para registrar e identificar a las personas extranjeras que hayan ingresado al país por paso no habilitado o eludiendo el control migratorio y se encuentren en el territorio nacional de manera irregular, que cumplan los requisitos y procedimiento que ahí se indican.
- f) Que, el número 4° de la parte resolutive de la Resolución Exenta supra individualizada, establece las etapas del proceso de empadronamiento biométrico, y específicamente su ítem I, contempla de forma extraordinaria, hasta el **15 de junio de 2023**, la posibilidad de realizar la "Declaración Voluntaria de Ingreso por paso no habilitado" ante la Policía de Investigaciones de Chile, en el link que se indica, a quienes hayan ingresado al país por paso no habilitado o eludiendo el control migratorio, y no registren un Informe Policial que denuncie dicha infracción, trámite que los habilitará para participar en este proceso de empadronamiento.

- g) Que, es indispensable ampliar el plazo establecido para realizar la "Declaración Voluntaria de Ingreso por paso no habilitado" ante la Policía de Investigaciones de Chile.
- h) Por lo anterior, es necesario adecuar las fechas establecidas para efectuar el registro biométrico, que se regula en el ítem III del precitado número 4° de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°25425.

RESUELVO:

1° MODIFÍCASE, el ítem I del número 4° de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°25425 de fecha 31 de mayo de 2023, del Servicio Nacional de Migraciones, en el siguiente tenor:

I. Denuncia ante la Policía de Investigaciones de Chile.

Quienes hayan ingresado al país por paso no habilitado o eludiendo el control migratorio, y no registren un Informe Policial que denuncie dicha infracción a la fecha del presente acto administrativo, podrán, de forma extraordinaria y hasta el **30 de junio de 2023**, realizar la "Declaración Voluntaria de Ingreso por paso no habilitado" ante la Policía de Investigaciones de Chile, a través del siguiente link: <https://pdivirtual.cerofilas.gob.cl>; el que los habilitará para participar de este proceso de empadronamiento.

2° MODIFÍCASE, el ítem III inciso primero, del número 4° de la parte resolutive de la Resolución Exenta N°25425 de fecha 31 de mayo de 2023, del Servicio Nacional de Migraciones, en el siguiente tenor:

III. Registro Biométrico

El registro biométrico se efectuará de forma presencial a partir del **27 de junio hasta el 06 de octubre de 2023**, en las dependencias de la Policía de Investigaciones de Chile dispuestas para dicho trámite, previa reserva de hora conforme a lo señalado en las etapas anteriores del proceso. En esta instancia, se debe presentar el documento de identidad o pasaporte (vigente o vencido) para su verificación y registro, procediendo a la captura de fotografía frontal y toma de huellas dactilares.

3° MANTÉNGASE vigente en todo lo demás, la Resolución Exenta N°25425 de fecha 31 de mayo de 2023, del Servicio Nacional de Migraciones.

4° Por razones de buen Servicio, la vigencia de este acto administrativo, regirá a contar de esta fecha, sin esperar su total tramitación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS EDUARDO THAYER CORREA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

LTC/NTI/GCH/JDC

Distribución:

- Direcciones Regionales SERMIG
- SERMIG
- JENAMIG
- Subsecretaría del Interior.
- Ministerio del Interior y Seguridad Pública